



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 136-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 01 de abril de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: el Informe N° 015-2024-MDSJL/OGGDI, de la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, del 29 de febrero de 2024; el Informe Legal N° 070-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, del 22 de marzo de 2024; el Proveído N° 342-2024-MDSJL/GM, de Gerencia Municipal, del 27 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Gobierno Digital, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1412, tiene como objeto establecer un marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno;

Que, el artículo 31 de la Ley de Gobierno Digital, establece que el Marco de Seguridad Digital del Estado Peruano se constituye en el conjunto de principios, modelos, políticas, normas, procesos, roles, tecnología y estándares mínimos que permitan preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad de la información en el entorno digital administrado por las entidades de la Administración Pública;

Que, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de confianza digital y dispone medidas para su fortalecimiento, tiene por objeto establecer las medidas que resultan necesarias para garantizar la confianza de las personas en su interacción con los servicios digitales prestados por entidades públicas y organizaciones del sector privado en el territorio nacional;

Que, el literal e) del artículo 3 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, define al incidente de seguridad digital como el evento o serie de eventos que pueden comprometer la confianza, la prosperidad económica, la protección de las personas y sus datos personales, la información, entre otros activos de la organización, a través de tecnologías digitales; asimismo, el literal f) del referido artículo, establece que la gestión de incidentes de seguridad digital es el proceso formal que tiene por finalidad planificar, preparar, identificar, analizar, contener, investigar incidentes de seguridad digital, así como la recuperación y la determinación de acciones correctivas para prevenir incidentes similares;

Que, el inciso 9.3 del artículo 9 del Decreto de Urgencia N° 007-2020, dispone que las entidades de la administración pública deben implementar, entre otros, un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, el artículo 104 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, señala que el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red





de confianza, el cual formará parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. También precisa que, la Secretaría de Gobierno Digital, en su calidad de ente rector de la seguridad digital en el país, emite opinión técnica especializada a pedido de una entidad, a fin de revisar o validar aspectos técnicos sobre la conformación de Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital;



Que, el Centro Nacional de Seguridad Digital de la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros ha emitido la "Guía para la Conformación e Implementación de Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital", para orientar a las entidades públicas en la conformación e implementación Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital y se constituye como un documento de trabajo referencial para dicha conformación; estableciendo en el numeral 2.9 que el citado equipo es el responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza, conformado principalmente por especialistas en seguridad de las tecnologías de la información o informática;



Que, el numeral 4.1.4 de la Guía en mención señala que el equipo de respuestas ante incidentes de seguridad digital es un equipo técnico conformado principalmente por especialistas en seguridad de las tecnologías de la información e informática, en tal sentido es responsabilidad de la citada área o la que haga sus veces, la determinación de las responsabilidades del CSIRT (Acrónimo de Computer Security Incident Response Team) mediante la designación de los roles relevantes;



Que, de acuerdo con la Cuadragésima Octava de las Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, se establece que las entidades de la Administración Pública conforman sus Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital;



Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 536-2021-A/MDSJL, del 06 de julio de 2021, se conforma el Equipo de Respuesta ante incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante el Informe N° 015-2024-MDSJL/OGGDI, de la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación señala que en el marco de la nueva estructura orgánica de la entidad resulta necesario reconstituir el Equipo de Respuesta ante incidencias de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho aprobado con Resolución de Alcaldía N° 536-2021-A/MDSJL, del 06 de julio de 2021, para ser integrado por el Jefe de la oficina de Gobierno Digital e Innovación, con el rol de Líder del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital; el Especialista en Redes y Servidores, como Gestor de Incidentes, Gestor de Redes y Comunicación; Jefe de la oficina de Gobierno Digital e Innovación como Gestor de Infraestructuras Digitales; y el Oficial de Seguridad y Confianza Digital como Miembro del Equipo de Respuesta a Incidentes en Seguridad Digital, recomendando dejar sin efecto el acto resolutivo antes señalado

Que, con Informe Legal N° 070-2024-MDSJL/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la reconstitución del Equipo de Respuesta ante incidencias de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho para aprobarse mediante el respectivo acto resolutivo del titular de la entidad;



Estando a lo expuesto, contando con la visación de la Gerencia Municipal, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza N° 459-MDSJL, el Decreto de Urgencia N° 007-2020, que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento; el Decreto Legislativo N° 1412, que aprueba la Ley de Gobierno Digital y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



RESUELVE:

Artículo 1.- CONFORMAR el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital (Computer Security Incident Response Team - CSIRT) de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, de naturaleza permanente, el cual estará integrado de la siguiente manera:



CARGO	ROL
Jefe de Oficina General de Gobierno Digital e Innovación	Líder del Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital
Especialista de Redes y Servidores	Gestor de Incidentes, Gestor de Redes y Comunicación
Jefe de Oficina General de Gobierno Digital e Innovación	Gestor de Infraestructuras Digitales
Oficial de Seguridad y Confianza Digital	Miembro del Equipo de Respuesta a Incidentes en Seguridad Digital



Artículo 2.- El Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, tendrá las siguientes funciones:

1. Comunicar al Centro Nacional de Seguridad Digital todo incidente de seguridad digital.
2. Adoptar medidas para la gestión de riesgos e incidentes de seguridad digital que afecten a los activos de la entidad.
3. Difundir alertas tempranas, avisos e información sobre riesgos e incidentes de seguridad digital en su entidad.
4. Asegurar acciones de investigación y cooperación efectiva, eficiente y segura con el Centro Nacional de Seguridad Digital.
5. Proveer los recursos y medidas necesarias para asegurar la efectiva gestión de incidentes de seguridad digital.
6. Requerir a los proveedores de desarrollo de software el cumplimiento de estándares, normas técnicas y mejores prácticas de seguridad ampliamente reconocidos.
7. Coordinar y colaborar a través del Centro Nacional de Seguridad Digital con otros Equipos de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, con la finalidad de fortalecer la seguridad digital en el ámbito de las redes de confianza.
8. Otras que determine la alta dirección de la entidad.

Artículo 3.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 536-2021-A/MDSJL, del 6 de julio de 2021.





Artículo 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a los integrantes del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, así como a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, para los fines pertinentes.



Artículo 5.- El/La Jefe de Oficina General de Gobierno Digital e Innovación mediante documento interno, designa a los representantes de su unidad de organización que integran el Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho conformado por el artículo 1 de la presente Resolución de Alcaldía, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución.



Artículo 6.- ENCARGAR a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en articulación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SAN JUAN DE LURIGANCHO


 LIVIA ESTHER FLOREZ FERNÁNDEZ
 JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE LURIGANCHO


 JESÚS MALDONADO AMAO
 ALCALDE